



## INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2013/4.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2012.**

### Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013 y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El pasado 31 de mayo, el Ayuntamiento Pleno acordó, a propuesta de la Vicealcaldía, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales y aprobar los modelos de los libros contables y, en relación con el ejercicio 2012, que *“excepcionalmente, deberá presentarse la documentación existente ante la Intervención municipal antes del próximo 15 de junio de 2013.”*

Segundo. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 28 de junio de 2011, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. Estos criterios fueron modificados por un posterior acuerdo del Pleno, de 25 de noviembre de 2011, por el que se redujo, para el ejercicio 2012, el componente variable de 600 € a 467 € por representante electo.

Tercero. Como consecuencia de este último acuerdo, la asignación que correspondió, para el ejercicio 2012 ascendió a un importe total de 208.932,00 €, distribuidos entre los cuatro grupos de la siguiente manera:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia (CIF V4687273): 118.080,00 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia (CIF V98366248): 50.832,00 €.
3. Grup Municipal Compromís (CIF V98364458): 22.812,00 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia (CIF V98365794): 17.208,00 €.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de 20 de abril de 2012, recaído en el expediente 00201/2012/1 del Gabinete de Alcaldía, autorizar y disponer cuatro gastos, según Ppta 2012/3285, con cargo a la aplicación presupuestaria A.010 91200 48911, “Otras Transferencias” del Presupuesto de 2012, por un importe global de 208.932,00 € en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, así como reconocer la obligación por la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del año, con cargo a dicha aplicación, por un total de 52.233,00 €, según Ppta. 2012/3283.

Quinto. Posteriormente, mediante resoluciones del Cuarto Teniente de Alcalde, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptadas el 24 de julio, el 20 de septiembre y el 28 de diciembre de

2012, se reconocieron las obligaciones correspondientes a las aportaciones de los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 2012.

Sexto. El pasado 12 de junio el Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia ha presentado directamente la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2012. Los tres grupos restantes presentaron el 14 de junio, a través del Gabinete de Alcaldía, dicha documentación. Las cuantías de los documentos justificantes devengados en el citado ejercicio ascienden a los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia (CIF V4687273): 117.214,67 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia (CIF V98366248): 42.851,57 €.
3. Grup Municipal Compromís (CIF V98364458): 25.435,77 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia (CIF V98365794): 9.053,43 €.

Séptimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado 31 de mayo, esta Intervención General ha procedido al examen de la documentación aportada por los grupos políticos municipales, evacuando el presente informe del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, dinamización económica y empleo, al Ayuntamiento Pleno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

*“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.*

*Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.*

*Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

*Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos*



## INTERVENCIÓN GENERAL

*integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."*

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

*"Artículo 27. Medios económicos.*

*El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.*

*Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite."*

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal

SEGUNDA.- Los grupos municipales del Partido Popular-Valencia, Socialista de Valencia y Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia han presentado documentos justificantes de gastos devengados en el ejercicio por cuantías inferiores al de las asignaciones establecidas por el Pleno. El Grup Municipal Compromís aporta documentos justificantes de gastos devengados en el ejercicio 2012 por un importe superior en 2.623,77 € al de la asignación concedida. La causa más que probable de dicha diferencia pueda ser debida a la existencia de un remanente de tesorería positivo derivado del año anterior, no verificado por esta Intervención General.

TERCERA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valencia, a 19 de junio de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Ramón Brull Mandingorra.